



Academia de la Magistratura

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021 - 2019-AMAG/SA**

Lima, 06 de agosto de 2019

**VISTO:**

El Informe N° 332-2019-AMAG-LOG, de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e), la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 442-2019-AMAG/UP, de fecha 13 de junio de 2019, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, Memorando N° 1472-2019-AMAG-DA y;

**CONSIDERANDO**

Que, el Director Académico, mediante Memorando N° 1472-2019-AMAG/DA, de fecha 26 de junio de 2019, solicita el trámite de reembolso de viáticos presentado por la Sra. Roxana Mendoza Rojas por los gastos ocasionados en cumplimiento de la Comisión de Servicio por supervisión de Curso "El Proceso de Ejecución de Acta de Conciliación" en la Ciudad de Ayacucho el cual fue autorizado por el Director Académico con Memorando N° 1266-2019-AMAG/DA.

Que, Con fecha 05 de junio la Subdirección de Logística recibió el Memorando N° 1578-2019-AMAG/SA, disponiendo la atención del pedido del Informe N° 533-2019-AMAG/PAP en el que solicitaba la atención de la compra de pasajes aéreos y asignación de viáticos, pedido que se remitió el 06 de junio a Programación a fin de que tramite el financiamiento del gasto de dicha comisión, con Informe N° 037-2019-AMAG-LOG/ESP.LOG la Especialista informa que el requerimiento a la fecha del 06 de junio no cumple con el plazo dispuesto en la Directiva N°01-2015-AMAG-SA, numeral 6.3.2, sección viajes al interior del país, literal j) que precisa que el requerimiento deberá ser presentado con una antelación no menor a 10 días hábiles para su oportuna atención, así también precisa que el personal CAS de apoyo en Certificaciones se encontraba con descanso vacacional del 03 al 17 de junio, y que ella estuvo con descanso médico el día 07 de junio de 2019, por dicho motivo es que el 13 de junio se emitió la CCP N° 442-2019-AMAG/UP para la atención de viáticos, estando en plazo extemporáneo para poder tramitar la planilla de viático.

Que, de la revisión a los documentos que forman parte del sustento del requerimiento de reembolso, de acuerdo al Informe N°290-2019-AMAG/LOG se informa que se encuentran conforme los gastos efectuados por la servidora, Roxana Mendoza Rojas, por el importe de S/. 640.00.

Que, la Directiva N° 001-2015-AMAG/SA "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto de la Academia de la Magistratura", aprobada mediante Resolución N° 028-2015-AMAG-CD-P y su modificatoria, establece en el literal j) del numeral 6.3.2 que "los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y movilidad local por comisión de servicios al interior del país, deben restringirse al máximo indispensable, debiéndose ejecutar de acuerdo a la programación de los mismos, y su requerimiento deben ser efectuados con la antelación de no menor de diez (10) días hábiles para su oportuna atención";





## Academia de la Magistratura

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF y el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, que en el caso de la Academia de la Magistratura, es la Secretaría Administrativa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público, en dicho contexto, el literal b. del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, establece que, "...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y su Estatuto aprobado por Resolución N° 006-2012-AMAG/CD actualizado con la Resolución N° 023-2017-AMAG/CD y modificado con Resolución N° 015-2018-AMAG/CD.



### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Autorizar el pago de Reembolso de Viáticos, por comisión de servicios, a favor de la servidora ROXANA MENDOZA ROJAS, realizada en la ciudad de Ayacucho, el cual fue autorizado por el Director Académico con Memorando N° 1472-019-AMAG-DA, cuyos gastos de alojamiento, alimentación y movilidad se encuentran sustentados con la documentación adjunta al Informe N° 690-2019-AMAG-PAP, hasta por un monto total de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles).

**Artículo Segundo.** - El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará al Programa Presupuestal: 9002, Actividad: 5003675, Meta: 006, Clasificador del Gasto: Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio (23.21.22: S/ 640.00), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2019, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.





Academia de la Magistratura

**Artículo Tercero.** - Disponer a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectuar en el marco de la normativa, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.** - Notificar la presente resolución a la interesada y a los órganos competentes, para los fines a que hubiere lugar.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Eco. RAÚL MAYA MONTESINOS

